

1.088.000 pesetas, postura mínima 3.626.667 pesetas; precibador, valor estimado 3.430.000 pesetas, consignación 686.000 pesetas, postura mínima 2.286.667 pesetas; molino, valor estimado 8.800.000 pesetas, consignación 1.760.000 pesetas, postura mínima 5.866.667 pesetas; alimentador, valor estimado 2.200.000 pesetas, consignación 440.000 pesetas, postura mínima 1.466.667 pesetas; tolva, valor estimado 120.000 pesetas, consignación 24.000 pesetas, postura mínima 80.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones, valor estimado 37.160.000 pesetas, consignación 7.432.000 pesetas, postura mínima 24.773.334 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998, a las once horas. Tipo, se reduce el 25 por 100; es el 75 por 100 de la valoración: Consignación, 15 por 100 de la valoración, postura mínima, 50 por 100 de la valoración.

Machacadora 10.762.500 pesetas, consignación 2.152.500 pesetas, postura mínima 7.175.000 pesetas; molino 10.035.000 pesetas, consignación 2.007.000 pesetas, postura mínima 6.690.000 pesetas; cribas 840.000 pesetas, consignación 168.000 pesetas, postura mínima 560.000 pesetas; cintas transportadoras 4.080.000 pesetas, consignación 816.000 pesetas, postura mínima 2.720.000 pesetas; precibador 2.572.500 pesetas, consignación 514.500 pesetas, postura mínima 1.715.000 pesetas; molino 6.600.000 pesetas, consignación 1.320.000 pesetas, postura mínima 4.400.000 pesetas; alimentador 1.650.000 pesetas, consignación 330.000 pesetas, postura mínima 1.100.000 pesetas; tolva 90.000 pesetas, consignación 18.000 pesetas, postura mínima 60.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones 27.870.000 pesetas, consignación 5.574.000 pesetas, postura mínima 18.580.000 pesetas.

Y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre de 1998, a las once horas. Consignaciones para tomar parte, 15 por 100 de la tasación; postura mínima, 25 por 100 de la valoración:

Machacadora, consignación 2.152.500 pesetas, postura mínima 3.587.500 pesetas; molino, consignación 2.007.000, postura mínima 3.345.000 pesetas; cribas, consignación 168.000 pesetas, postura mínima 280.000 pesetas; cintas transportadoras, consignación 816.000 pesetas, postura mínima 1.360.000 pesetas; molino, consignación 6.600.000 pesetas, postura mínima 2.200.000 pesetas; alimentador, consignación 330.000 pesetas, postura mínima 550.000 pesetas; tolva, consignación 18.000 pesetas, postura mínima 30.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones, consignación 5.574.000 pesetas, postura mínima 9.290.000 pesetas. Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de la tasación, y, de resultar desierta la segunda, por el 50 por 100 de dicho valor, o que se le entreguen en la administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral); cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Ferrol a 25 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María del Carmen de Pablos Velasco.—30.004.

LEÓN

Edicto

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de León,

Hace saber: Que en ejecución 184/1996, seguida a instancias de doña María Cruz Fernández Migué-

lez y otras, contra comunidad hereditaria de don Miguel Barros Tie, en reclamación de cantidad, por un importe total de 77.438.706 pesetas de principal y la de 7.675.000 pesetas, presupuestadas para intereses y gastos provisionales, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Treinta y tres taquillas. Valoradas en 495.000 pesetas.

Doce vitrinas de madera blanca-rojas. Valoradas en 270.000 pesetas.

Cinco vitrinas de 130 × 120 con juntas de cristal. Valoradas en 125.000 pesetas.

Doce mostradores grises. Valorados en 120.000 pesetas.

Once mostradores blancos, grandes. Valorados en 165.000 pesetas.

Seis mostradores rojos, con tapa de cristal. Valorados en 120.000 pesetas.

Dos mostradores blancos con puertas correderas. Valorados en 32.000 pesetas.

Un mostrador negro. Valorado en 15.000 pesetas.

Un mostrador verde con vitrina. Valorado en 20.000 pesetas.

Cuatro mostradores blancos, pequeños. Valorados en 40.000 pesetas.

Dos mostradores blancos, puertas verdes. Valorados en 30.000 pesetas.

Dos mostradores, pino cristal. Valorados en 40.000 pesetas.

Fax Tf. 211. Valorado en 15.000 pesetas.

Cuatro cubrerradiadores, blanco y gris. Valorados en 24.000 pesetas.

Dos armarios de oficina. Valorados en 20.000 pesetas.

Dos registradoras «Gisper». Valoradas en 50.000 pesetas.

Tres ventiladores techo. Valorados en 9.000 pesetas.

Una registradora «Gold Coelsa». Valorada en 40.000 pesetas.

Una calculadora «TRCA». Valorada en 1.000 pesetas.

Una fotocopiadora «Toshiba» BD 3110. Valorada en 100.000 pesetas.

Una impresora «IBM». Valorada en 50.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado «Ufesa» polar System. Valorado en 15.000 pesetas.

Un ordenador «IBM». Valorado en 50.000 pesetas.

Veinte focos halógenos, sin transformador. Valorados en 24.000 pesetas.

Veintidós palomillas de 62 centímetros. Valoradas en 1.100 pesetas.

Veintinueve palomillas de 59 centímetros. Valoradas en 1.450 pesetas.

Veintinueve palomillas de 47 centímetros. Valoradas en 1.450 pesetas.

Quinientas sesenta palomillas de 43 centímetros. Valoradas en 28.000 pesetas.

Doscientas sesenta y tres palomillas de 36 centímetros. Valoradas en 13.150 pesetas.

Ciento veinte palomillas de 65 centímetros. Valoradas en 6.000 pesetas.

Cuarenta y seis palomillas de 50 centímetros. Valoradas en 2.300 pesetas.

Ochenta palomillas de 70 centímetros. Valoradas en 4.000 pesetas.

Veinticinco palomillas, negras, de 38 centímetros. Valoradas en 1.500 pesetas.

Treinta y tres mástiles dobles de 160 centímetros, con pie. Valorados en 99.000 pesetas.

Seis mástiles sencillos de 225 centímetros, sin pie. Valorados en 6.000 pesetas.

Seis mástiles sencillos de 1,50 centímetros, sin pie. Valorados en 5.400 pesetas.

Ciento dieciocho mástiles sencillos de 225 centímetros, con pie. Valorados en 236.000 pesetas.

Quince mástiles sencillos de 150 centímetros, con pie. Valorados en 26.500 pesetas.

Treinta y seis mástiles sencillos de 225 centímetros, con pie. Valorados en 72.000 pesetas.

Cinco mástiles sencillos rojos de 150 centímetros, con pie. Valorados en 5.500 pesetas.

Cuatro mástiles sencillos rojos de 125 centímetros, con pie. Valorados en 4.000 pesetas.

Dieciséis embellecedores de estantería de 110 centímetros, rojo-E. Valorados en 6.400 pesetas.

Cuarenta y cuatro embellecedores de estantería de 110 centímetros, rojo-E. Valorados en 22.000 pesetas.

Veinticinco embellecedores de estantería de 95 centímetros, rojo-E. Valorados en 11.250 pesetas.

Siete embellecedores de estantería de 75 centímetros, rojo-E. Valorados en 2.100 pesetas.

Paneles de techo de 130, sin fluorescentes. Valorados en 92.000 pesetas.

Cinco paneles de techo de 95, sin fluorescente. Valorados en 8.750 pesetas.

Seis paneles de techo de 70 centímetros, sin fluorescente. Valorados en 9.000 pesetas.

Ochenta y ocho paneles de techo planos. Valorados en 88.000 pesetas.

Ciento treinta y seis remates de los bajos de estantería de 130 centímetros. Valorados en 68.000 pesetas.

Ochenta remates de los bajos de estantería gris pequeños. Valorados en 24.000 pesetas.

Doce remates de los bajos de estantería gris muy pequeños. Valorados en 2.400 pesetas.

Ochenta y seis remates rojos-negros de hierro de 130 centímetros. Valorados en 34.400 pesetas.

Cuarenta y seis remates rojos-negros de hierro de 130 centímetros. Valorados en 69.000 pesetas.

Veinticuatro remates rojos-negros de hierro de 95 centímetros. Valorados en 30.000 pesetas.

Catorce remates blancos de 95 centímetros. Valorados en 5.600 pesetas.

Doce remates rojos de 785 centímetros. Valorados en 3.000 pesetas.

Veintitres remates rojos de 65 centímetros. Valorados en 4.600 pesetas.

Cuatro remates rojos de 55 centímetros. Valorados en 600 pesetas.

Cuatro remates verdes de 65 centímetros. Valorados en 800 pesetas.

Quince remates verdes de 95 centímetros. Valorados en 6.000 pesetas.

Treinta y cuatro remates verdes de 130 centímetros. Valorados en 17.000 pesetas.

Veintiun remates verdes de 75 centímetros. Valorados en 5.250 pesetas.

Once estantes de columna gris. Valorados en 22.000 pesetas.

Cuarenta y ocho remates de techo de 95 centímetros. Valorados en 19.200 pesetas.

Veintidos remates de techo de 70 centímetros. Valorados en 5.500 pesetas.

Once remates de techo de 57 x 130 planos. Valorados en 2.750 pesetas.

Tres remates de 57 x 100 planos. Valorados en 450 pesetas.

Veinticuatro baldas de 61 x 130. Valoradas en 48.000 pesetas.

Treinta y dos baldas de 53 x 130. Valoradas en 56.000 pesetas.

Noventa y ocho baldas de 46 x 130. Valoradas en 147.000 pesetas.

Doscientas veinte baldas 35 x 130. Valoradas en 275.000 pesetas.

Ciento dieciocho baldas de 35 x 97. Valoradas en 118.000 pesetas.

Sesenta y cuatro baldas de 44 x 95. Valoradas en 70.400 pesetas.

Diecisiete baldas de 47 x 69. Valoradas en 20.400 pesetas.

Veintitres baldas de 38 x 70. Valoradas en 20.700 pesetas.

Tres baldas de 95 x 56. Valoradas en 3.300 pesetas.

Ocho baldas de diferentes tamaños. Valoradas en 8.000 pesetas.

Noventa y siete baldas de diferentes tamaños. Valoradas en 145.500 pesetas.

Cuatrocientos noventa y cinco paneles verdes y grises de 130 centímetros. Valorados en 990.000 pesetas.

Doscientos sesenta y dos paneles verdes y grises de 98 centímetros. Valorados en 393.000 pesetas.

Siete paneles verdes de 112 centímetros. Valorados en 11.200 pesetas.

Siete paneles verdes de 120 centímetros. Valorados en 12.250 pesetas.

Cincuenta y cuatro paneles verdes de 167 centímetros. Valorados en 67.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de León, sito en avenida Sáez de Miera, número 6, en primera subasta el día 1 de septiembre de 1998; en segunda subasta el día tres de noviembre de 1998, y en tercera subasta el día 2 de diciembre de 1998, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las doce treinta, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercera.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 de tasación.

Cuarta.—Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Quinta.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrá los ejecutantes o, en su defecto, los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Sexta.—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirán al rematante, ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Séptima.—Se hacen las advertencias contenidas en los artículos 1.497 de la Ley Enjuiciamiento Civil y 140.5.º del Reglamento Hipotecario.

Octava.—El presente edicto se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en León a 28 de mayo de 1998.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón. Rubricado.—30.159.

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-766/1996, ejecución número 23/1997, iniciado a instancia de don José Antonio Sardinero Gómez, contra «Carpintería Metálica, Estructuras y Cerramientos Eclipse, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Municipio: El Espinar (Segovia), finca registral número 13.655.

Naturaleza de la finca: Vivienda.

Vía: Calle Marqués de Perales.

Número: Sin número, portal: 4, planta A, puerta U, otros: Ático.

Superficie: Construida, 34,89 metros cuadrados. Útil, 27,48 metros cuadrados.

División horizontal: Cuota 1,0420 por 100. Número de orden 68.

Linderos: Frente, escalera, ascensor y vivienda T de este planta y portal; fondo, cubierta del edificio que da a la calle Marqués de Perales; izquierda, cubierta del edificio que da al patio para acceso a los portales.

Portales: Derecha, cubierta del edificio que da a posesiones de doña Josefa y doña Pilar Garrido. Descripción: Se distribuye en estar-dormitorio, cocina y baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia, municipio de El Espinar, tomo 3.350, libro 198, folio 70.

Tasada en 7.000.000 de pesetas, no siendo de aplicación el artículo 260 de la Ley de Procedimiento Laboral por no constar en la actualidad carga alguna que grave la finca y que sea anterior o preferente a la anotación preventiva de embargo de la finca que se subasta.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas las once horas y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.